



DECRETO NUMERO 00255 DE 19

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

(OCT. 27 1953)

por el cual se dispone contratar un empréstito bancario para financiar algunas obras de valorización.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,
y de las extraordinarias que le confiere el decreto ley 968 de 1950, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que en el plano regulador de Bucaramanga se incluyeron, como de una gran importancia para el futuro de la ciudad, la ampliación de la Carrera 15, de la calle 28 hasta la calle 33 y la terminación de la Avenida de Quebrada Seca;
- b) Que la iniciación de las referidas obras se llevó a cabo en desarrollo de los planos adoptados por la Sección Municipal de Obras Públicas, pero su adelantamiento se ha visto paralizado por falta de los recursos necesarios para ello;
- c) Que para facilitar la rápida ejecución de aquellas obras es necesario obtener recursos distintos al recaudo del impuesto respectivo, a fin de que no haya necesidad de cobrar a los contribuyentes por anticipado las sumas liquidadas por ese concepto lo que acarrea malestar e indisposición por parte de los interesados en el pago de tal impuesto;
- d) Que para conseguir tales recursos se ha acordado conseguir un empréstito bancario, haciendo uso del crédito con que cuenta el Municipio en las distintas instituciones de esa índole que existen en la ciudad-;

D E C R E T A :

Art. 1o.- Con destino a la financiación de las obras de valorización que sobre planos aprobados han de realizarse en la ciudad, especialmente en lo que se relaciona con la ampliación de la carrera 15, de la calle 28 hasta la calle 33 y con la Avenida de Quebrada Seca, obras que deben adelantarse por la Sección Municipal de Valorización, se autoriza la contratación de un empréstito bancario hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 650.000.00) moneda legal, por medio de pagarés que suscribirá el Municipio, que asume las obligaciones de deudor, para servir tal empréstito en la forma y términos que se acuerden entre el banco o bancos respectivos y la Junta Municipal de Valorización, cuya amortización se cumplirá principalmente con los recaudos que se hagan de las sumas que se liquiden por concepto del impuesto de valorización, con sujeción a las normas legales.-

Art. 2o.- Para la validez de este Decreto se requiere la aprobación del señor Presidente de la República, y su vigencia se contará desde la fecha de tal aprobación, de acuerdo con el Decreto Ley 968 de 1950.-

Art. 3o.- Una vez aprobado este Decreto y el contrato respectivo, como se dispone en el artículo anterior, queda -- autorizado el señor Personero Municipal para que en nombre y -- representación del Municipio y con el visto bueno del Alcalde, -- suscriba las obligaciones respectivas con el banco prestamista.

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

OCT. 27 1953

El Alcalde,



[Signature]
GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

El Secretario,

[Signature]
LUIS REYES DUARTE.

LRD/rap.-



Sección
CREDITO PUBLICO
Número 17618

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección del Presupuesto

Bogotá, 12 DIC 1953

Señor
ALCALDE MUNICIPAL
Bucaramanga

Con la presente tengo el gusto de enviar a usted una copia debidamente autenticada , del Decreto - número 3206 de 1953 (diciembre 4) , por el cual se aprueba el Decreto número 255 del año en curso , emanado de la Alcaldía de Bucaramanga.

De usted muy atentamente,

Raf. Raccare
DIRECTOR DEL PRESUPUESTO

/cld.
854
Anexo

Acusar recibo



228
123

DECRETO NUMERO 3206 DE 195

(4 DIC 1953)

Por el cual se aprueba el Decreto 255 del año en curso, emanado de la Alcaldía de Bucaramanga.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde de Bucaramanga, por medio del Decreto número 255 del año en curso, ordenó la negociación de un empréstito bancario hasta por la suma de \$650.000.00 con destino a la financiación de la obra de ampliación de la carrera 15 y de la terminación de la Avenida de Quebrada Seca de aquella ciudad, y

Que para proceder a negociar el empréstito se requiere la aprobación del Ejecutivo Nacional,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. - Apruébese el Decreto No. 255 de 27 de octubre del año en curso, emanado de la Alcaldía de Bucaramanga, cuya parte resolutive dice así:

ARTICULO 1o. - Con destino a la financiación de las obras de valorización que sobre planos aprobados han de realizarse en la ciudad, especialmente en lo que se relaciona con la ampliación de la carrera 15, desde la calle 28 hasta la calle 33 y con la Avenida de Quebrada Seca, obras que deben adelantarse por la Sección Municipal de Valorización, se autoriza la contratación de un empréstito bancario hasta por la suma de -- SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) moneda legal, por medio de pagarés que suscribirá el Municipio, que asume las obligaciones de deudor, para servir tal empréstito en la forma y términos que se acuerden entre el banco o bancos respectivos y la Junta Municipal de Valorización, cuya amortización se cumplirá principalmente con los recaudos que se hagan de las sumas que se liquiden por concepto del impuesto de valorización, con sujeción a las normas legales.

ARTICULO 2o. - Para la validez de este Decreto se requiere la aprobación del Señor Presidente de la República, y su vigencia se contará desde la fecha de tal aprobación, de acuerdo con el Decreto Ley 968 de 1.950.

ARTICULO 3o. - Una vez aprobado este Decreto y el contrato respectivo como se dispone en el artículo anterior, queda autorizado el Señor Personero Municipal para que en nombre y representación del Municipio y con el visto bueno del Alcalde, suscriba las obligaciones respectivas con el banco prestamista."

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en *Bogotá*, a **4** D I C 1953

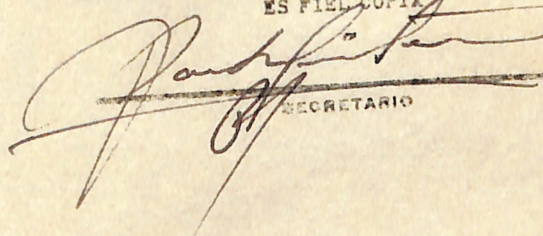
(Fdo.) Tte. Gral. Gustavo Rojas Pinilla

LUCIO PABON NUNEZ
Ministro de Gobierno

CARLOS VILLAVECES
Ministro de Hda. y Crédito Público.

Ministerio de Hacienda y C. Público
DIRECCION DEL PRESUPUESTO

ES FIEL COPIA


SECRETARIO